DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15287
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO No. 2020ER17725

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Andrés Felipe Rodríguez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	3	**MÓVIL:**	**CONTRATADA**	
FECHA:	08 y 26 de febrero de 2021	**HORA:**	14:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	P1: Calle 2 Sur No. 11 – 24 Este (nueva); Calle 1 Bis A Sur No 11 – 18 Este (Antigua) P2: Calle 2 Sur No. 11 – 34 Este (nueva); Calle 1 Bis A Sur No 11 – 22 Este (Antigua)	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1:100728.15 Y_1:98155.26 X_2:100734.77 Y_2:98208.71 X_3:100724.05 Y_3:98201.96 X_4:100718.23 Y_4:98156.59			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Dorado	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			125.3 m^2			
UPZ:	96-Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			20			
LOCALIDAD:	3-Santa Fe	**FAMILIAS**	10	**ADULTOS**	40	**MENORES**	25	
CHIP:	P1: AAA0033RWJZ P2: AAA0033RWFZ	**PREDIOS EVALUADOS**			5			
ÁREA INSPECCIONADA:	487.1 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-39394			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4282600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El barrio el Dorado de la localidad de Santa Fe, donde se localiza el predio inspeccionado, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 de 18 de diciembre de 1996, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Para adelantar cualquier intervención en el predio, deberá tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, incluidas en la resolución de legalización.

De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por Movimientos en Masa" y "Amenaza de Inundación" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003); el predio objeto de consulta presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa y no presenta categorización de amenaza por inundación por desbordamiento.

Por otro lado, mediante consulta al Sistema de Información para la gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá SIRE, se encontró que para el predio de la referencia se emito el DI-14498 del 25 de febrero de 2020, donde se identificaron desprendimientos de suelo en los taludes depositándose en los senderos peatonales, como también se evidencio flujo de agua proveniente de la parta alta de la ladera hacia las viviendas y senderos peatonales.

Por otro lado, de los daños identificados se concluye que la estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de las viviendas no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio por las condiciones identificadas en el sector, sin embargo, de no implementar medidas de protección, y/o contención adecuadas y obras para el manejo de drenajes, se puede presentar nuevos desprendimientos en los taludes evaluados, así mismo se recomendó:

- La restricción parcial de uso del sendero peatonal, hasta tanto se garantice condiciones de seguridad y estabilidad.
- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, verificar la red de drenaje sobre la Calle 1A, entre la Carrera 11 Este y 11B Este.
- A la Alcaldía Local de Santa Fe, identificar al responsable del predio Calle 1A No. 11 – 39 Este, con el fin de realizar la evaluación preliminar de la ladera localizada hacia el costado norte, con el fin de adelantar estudio y diseños de obras que permitan garantizar la estabilidad hacia la parte alta de la ladera.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

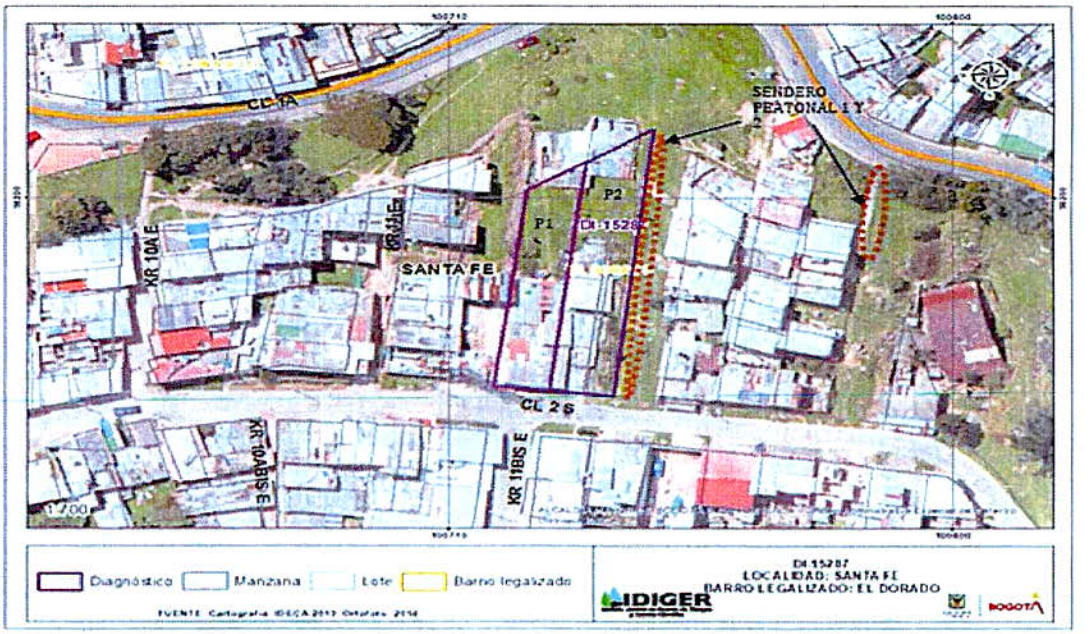


Figura 1. Localización del predio evaluado en el barrio El Dorado de la localidad de Santa Fe.

Tabla 1. Dirección y ubicación del predio evaluado.

Dirección	CHIP
Carrera 2 Sur No. 11 – 24 Este	AAA0033RWJZ
Calle 2 Sur No. 11 – 34 Este	AAA0033RWFZ

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica los días 08 y 26 de febrero de 2021, a los predios y senderos localizados en la figura 1. El sector pertenece a una zona de pendiente alta, donde se emplazan edificaciones de un (01) a cuatro (04) niveles, al parecer construidas en sistemas de mampostería simple y mampostería confinada. En el sector evaluado se identifica presencia de todos los servicios públicos (alcantarillado, agua, gas y luz), las vías de acceso están pavimentadas y los senderos peatonales están sobre el suelo natural.

En la parte alta de los predios se identifica una ladera de pendiente alta, donde no se identifican medidas para el manejo de las aguas de escorrentía. Se observan senderos peatonales sobre la ladera algunos tramos de ellos sobre suelo natural, madera y concreto.

Se realiza inspección al predio P1: Calle 2 Sur No. 11 – 24 Este, (ver fotografías 1 y 2). En el predio se emplaza una vivienda de dos (02) niveles, construida posiblemente bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, cubierta liviana en tejas de fibrocemento, el predio en el costado norte cuenta con un sistema de drenaje de aguas superficial en zanjas y una caja de inspección de aguas lluvia.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Se realiza inspección al predio de la P2: Calle 2 Sur No. 11 – 34 Este. En compañía de la señora María Emilce Perdomo y María Cabezas, quien es la responsable del predio. En el predio se emplaza una vivienda de tres (03) niveles, construida posiblemente bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, cubierta liviana en tejas de fibrocemento.

Durante la inspección visual al predio P1: Calle 2 Sur No. 11 – 24 Este, se observa en el patio ubicado al costado norte zanjas en el suelo natural utilizadas como sistema de drenaje de aguas superficiales estas están colmatadas por residuos del suelo natural, basuras y pasto que va creciendo, afectando su funcionalidad, al interior de la vivienda se evidencia la construcción de un muro de sobrepiso en concreto de 65 cm con altura de 15 cm aproximadamente, como medida para evitar el ingreso del agua a los cuartos, muro sobrepiso. (ver fotografías 7 y 8)

La inspección visual al predio P2: Calle 2 Sur No. 11 – 34 Este, en el costado oriental se identifica un poste de energía con pérdida de verticalidad. Se observa que el sendero peatonal 1 ubicado al costado oriental del predio esta sobre una zona de ladera donde se realizaron cortes para hacerlo, esta obra carece de medidas de protección y/o contención, así como un sistema de drenaje de aguas (ver fotografías 9, 10, 11 y 12).

Por otro lado, se realiza la inspección visual a dos senderos peatonales que se encuentran construidos en madera, concreto y otros tramos sobre el suelo natural, sirven para transitar por la ladera y llegar a las viviendas por la Calle 1A o por la Calle 2 Sur, también sirven como conectores entre las calles, se identifica que no tienen sistema de drenaje de aguas superficiales, así como medidas de protección y/o contención para el terreno.

En la parte alta de los predios y senderos peatonales se identifica una ladera sin medidas de contención y/o protección y sin un sistema de drenaje de agua superficial, se identifica pérdida de vegetación ocasionando erosión, escarpes, pérdida de la capa vegetal por el tránsito de persona y presencia de basuras. No se evidencian procesos de inestabilidad a nivel general que puedan genera daños en la infraestructura del sector

9. POSIBLES CAUSAS

Ausencia de mantenimiento de viviendas y/o edificaciones.

Falta de medidas de protección y/o contención.

Falta de un sistema de drenaje de aguas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4252600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 1. Vista panorámica del predio



Fotografía 2. Nomenclatura



Fotografía 3. Ladera



Fotografía 4. Basuras y sin sistema de drenaje



Fotografía 5. Drenajes con pasto y caja de inspección



Fotografía 6. Basuras y sin sistema de drenaje

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4282600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



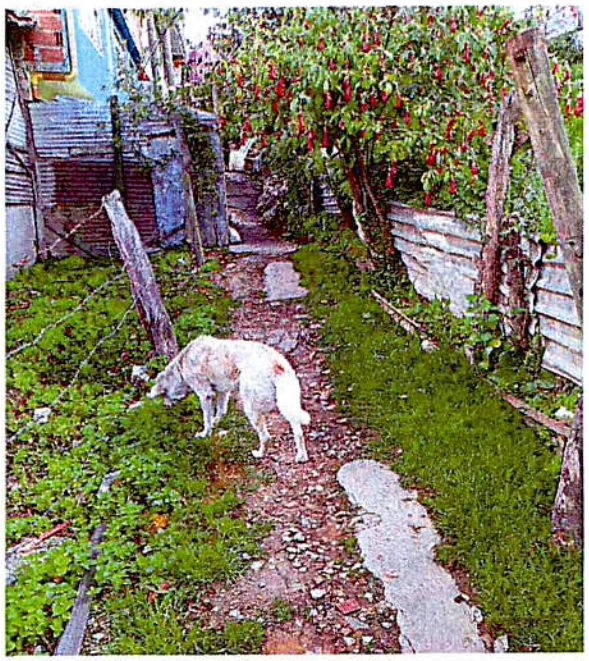
Fotografía 7. Ampliación muro piso



Fotografía 8. Ampliación muro piso



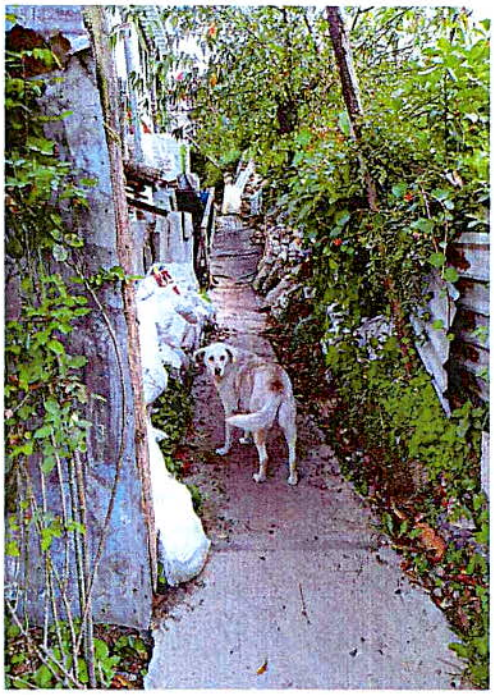
Fotografía 9. Poste que ha perdido verticalidad



Fotografía 10. Sendero peatonal

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía11. Falta de sistema de drenajes



Fotografía 12. Ampliación muro piso

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados.

DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
Calle 2 Sur No. 11 – 24 Este	Mamposteria parcialmente confinada	Residencial	2	Leves
Calle 2 Sur No. 11 – 34 Este	Mamposteria parcialmente confinada	Residencial	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

Aumento de los daños identificados de no implementar acciones encaminadas a la reparación de estos.

La ladera no presenta medidas de contención, estabilización y/o protección podría.

De no implementar medidas de contención, estabilización y/o protección en la ladera, podría generarse deslizamientos de tierra afectando la vía vehicular de la Calle 1A.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Si no se implementan medias de protección y/o contención adecuadas, así como sistemas para el manejo de drenajes, en los senderos peatonales se podrían presentar desprendimientos de suelo.

Los sistemas de drenaje de aguas superficiales en el predio P1 se encuentran sin mantenimiento.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de los predios que se localizan en la P1: Calle 2 Sur No. 11 – 24 Este y P2: Calle 2 Sur No. 11 – 34 Este, en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe. Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de la edificación. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.
- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de los senderos peatonales localizados al costado oriental de los predios Calle 2 Sur No. 11 – 24 Este y Calle 2 Sur No. 11 – 34 Este, en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe.
- Se realiza inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la ladera ubicada en el costado norte de los predios.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de los predios ubicados en la P1: Calle 2 Sur No. 11 – 24 Este y P2: Calle 2 Sur No. 11 – 34 Este, en el barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe, actualmente no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.
- La estabilidad estructural y funcionalidad de los sistemas de drenajes de agua superficial implementados en el predio P1: Calle 2 Sur No. 11 – 24 Este, presentan falta de mantenimiento.
- La estabilidad estructural y funcionalidad de los senderos peatonales que se encuentran sobre la ladera, carecen de medidas de estabilización, protección y/o contención, así como de sistemas de drenajes de agua superficial.
- No se evidencian en el sector evaluado procesos de inestabilidad a nivel general que indique algún compromiso en la estabilidad de la ladera y/o de la infraestructura del sector.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables de los predios de la P1: Calle 2 Sur No. 11 – 24 Este, en el barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe, realizar las intervenciones tendientes al mantenimiento de las zanjas que tienen como sistema de drenaje, con el fin de devolverle a los mismos, las condiciones adecuadas para su uso. Actividades en las que deberá contarse con apoyo de personal idóneo.
- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde sus respectivas competencias, realizar el control urbanístico. Lo anterior en conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, según el cual, la competencia del control urbano, *(...) Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas (…).

- A la Empresa Enel-Codensa, desde su competencia, adelantar las acciones tendientes a la perdida de verticalidad del poste de energía ubicado en el costado oriental del predio Calle 2 Sur No. 11 – 34 Este, del barrio El Dorado de la Localidad de Santa fe.
- A la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde su competencia, verificar las redes de los sistemas de acueducto y alcantarillado que se encuentran en la parte alta de la ladera, sobre la Calle 1A entre las Careras 1 y 11B Este, para garantizar su funcionalidad.
- A la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP desde su competencia realizar las intervenciones a que allá a lugar, para el aprovechamiento de los residuos sólidos presentes en la ladera en contenedores de aprovechamiento con el objeto de minimizar el arrastre de basuras a los sistemas de drenaje, de tal manera que se garantice la funcionalidad.
- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, identificar al responsable del lote de la Calle 1A No. 11 - 39 Este, con el fin de realizar la evaluación de la ladera localizada al costado norte de los predios, con el fin de adelantar los estudios y diseños de obras que permitan garantizar la estabilidad hacia la parte alta de la ladera inspeccionada.
- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Andrés Felipe Rodríguez Profesional Universitario (219-12) Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
16.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millan del Valle Profesional Especializado 222-Grado 23 Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
16.3 Aprobó
Firma:_____

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071